



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 0007-2016-A-MPH-BCA.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2016, con la presencia de los señores regidores WILSON MANOSALVA BECERRA, IRMA GADYS PERALTA ROJAS, ELSER ALQUILMAR RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, CANDELARIA JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS y MIRIAM BENAVIDES IDROGO; con la presencia del señor Alcalde del Concejo Provincial, Lic. EDY LEÓN BENAVIDES RUIZ; actuando como Secretaria del Concejo la Abogada Sara Maritza Lozano Avalo; aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N°197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX del Título Preliminar, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover la ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos del desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 " Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;



COPIA FOTOSTÁTICA: Que, la presente copia fotostática es un duplicado del original que he tenido a la orden y al cual me remito conforme a ley.

23 ABR 2016

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciendo lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitan asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;

Que, la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redundará en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma de Actividades (ANEXO N° 01) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

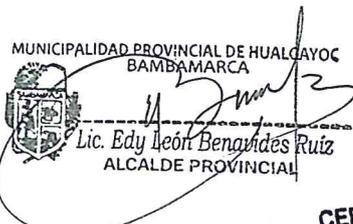
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para su entrada en vigencia. Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación – SGTII, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

CERTIFICO: Que, la presente copia fotográfica es fiel duplicado del original que he tenido a vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

23 ABR 2016

Abog. Sara Maritza J.
SECRETARIA G. E. F. 076-353016
Municipalidad Provincial de Hualgayoc